

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000055 2007

18 ENE 2007

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", con matrícula mercantil No 78499-2 del 29 de noviembre de 2006 y, con domicilio en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal CER-PALMIRA, NIT 900120018-1, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor EDWARD ANTONIO GOMEZ CORRALES, con cédula de ciudadanía No 16.491.351 en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal CER-PALMIRA, NIT 900120018-1, domiciliada en la calle 2 A No 66-72 de el Ciudad Cali, Departamento de Valle del Cauca y propietario del establecimiento de comercio " CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", con matrícula mercantil No 78499-2 del 29 de noviembre de 2006 , con domicilio en la calle 31 No 30-73 de el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del cauca, solicitó mediante radicado No. 72480 del 14 de diciembre de 2006 el registro ante esta Subdirección del mencionado establecimiento de comercio que representa como, Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-67390 del 28 de diciembre de 2006, requirió al peticionario para que dentro del termino de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que con oficio radicado MT- 971 del 9 de enero de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que el peticionario aportó, en un (1) folio, el siguiente documento:

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", con matrícula mercantil No 78499-2 del 29 de noviembre de 2006 y, con domicilio en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal CER-PALMIRA, NIT 900120018-1, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

1. Original del Certificado de conformidad expedido por el Organismo Certificación ICONTEC.

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC con NIT No. 860012336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 022-1-12-12-2006 al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H." de propiedad de la Unión Temporal CER-PALMIRA, NIT 900120018-1, domiciliada en la calle 2 A No 66-72 de el Ciudad Cali, Departamento de Valle del Cauca de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que revisada la documentación allegada por el peticionario, la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1200 de 2006 y lo estipulado en la Resolución 1750 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", con matrícula mercantil No 78499-2 del 29 de noviembre de 2006, con domicilio en la calle 31 No 30-73 de el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del cauca, de propiedad de la Unión Temporal CER-PALMIRA, NIT 900120018-1, domiciliada en la calle 2 A No 66-72 de el Ciudad Cali, Departamento de Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir -

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
ANDRES ALEXADER AGREDA PANTOJA	13.068.751	5202659	Médico Principal
CRISTIAN MARTIN ARIAS VILLEGAS	98.393.465	76-0291	Médico Principal
YAMILA MITRI ABUD CORSO	34.510.410	13850	Médico Principal
MARIA NEIRA CAMPAÑA BENAVIDEZ	31.138.418	10511	Médico Principal
JIMMY CAICEDO TROCHES	94.313.116	76-0440	Médico Suplente
LUZ JANET VARGAS PRIETO	51.995.743	10E 1998-0722	Óptometra
DARCY MARIA GUERRERO ORTEGA	52.363.544	7834	Óptometra
LIZMORY PULIDO ESCOBAR	66.771.783	40047/ 76-1064	Psicóloga
DIANA MARIA QUINTERO VICTORIA	38.563.500	76-4717	Psicóloga
CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR MARULANDA	66.772.121	76-1789	Psicóloga
MARTHA LOAIZA MOLINA	66.774.130	76-0708	Fonoaudiólogo
MARIA ALEXANDRA CORRALES	29.662.939	76.3316	Fonoaudiólogo
ROSALBA MICOLTA FERNANDEZ	25.291.268	25291268	Fonoaudiólogo

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", con matrícula mercantil No 78499-2 del 29 de noviembre de 2006 y, con domicilio en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal CER-PALMIRA, NIT 900120018-1, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

PARÁGRAFO 2.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", como número de registro el código: 000765200009001200181, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio registrado "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que en virtud del presente acto administrativo se registra como centro de reconocimiento de conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H." por el Organismo de Certificación INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de ciento quince (115).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 362 PALMIRA S. DE H.", con matrícula mercantil No 78499-2 del 29 de noviembre de 2006 y, con domicilio en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la Unión Temporal CER-PALMIRA, NIT 900120018-1, domiciliado en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

18 ENE 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyecto: Raúl Vergel Nevano
Revisó: Raúl Francisco Ochoa
Randold Trillo
18/1/2007

Notificación

Sociedad:	Unión Temporal CER-PALMIRA
Nit.:	900120018-1
Representante Legal:	EDWARD ANTONIO GOMEZ CORRALES
Cédula Ciudadanía:	16.491.351
Dirección:	Calle 31 # 30-73
Teléfono:	2724124
Ciudad:	Palmira